

---

---

# GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 4 DE JUNIO DE 1802.

---

*Constantinopla 29 de Marzo.*

Antes de ayer se embarcó el Lord Elgin con su esposa para la isla de Chío en una nave ragusea; y se dice que de allí emprenderá su viage á Inglaterra. Mr. Stratton queda aquí en calidad de Encargado de Negocios de la Gran Bretaña.

A la referida isla de Chío ha sido desterrado el Baxá Hak, Beglierbey de Romelia, que tuvo á su cargo la expedicion contra los rebeldes de aquella provincia. Le acusan de no haber acertado á tomar disposiciones para apaciguar las turbulencias movidas entre las tropas que tenia baxo sus órdenes. En su lugar está nombrado el Baxá Omer; y este ha sido el que hizo prender en Adrianópolis á su antecesor Hak, y llevarle de allí á su destino.

Ha llegado un correo de Paris con pliegos relativos al próximo ajuste del tratado de paz. Pocos dias despues despachó el ciud. Ruffin otro extraordinario para Francia, el qual corrió grandes peligros en el camino de Warná.

Se ha descubierto una cuadrilla de marineros, que por un precio muy corto se encargaban de llevar pasageros al otro lado del canal; pero los conducian á parages solitarios, en donde los robaban, y luego les daban muerte. Un muchacho, á cuya madre quitáron la vida estos malvados, dió parte de elló al Bostangi-Bachî: eran mas de 45: los 30 fuéron presos y castigados desde luego con pena capital. De resultas de este suceso se ha expedido una orden que prohibe sopena de la vida á todos los barqueros de Constantinopla y de las dos orillas del Bósforo, exerzan su profesion sin dar primeramente fianza abonada de su conducta.

Otro castigo exemplar se ha hecho estos dias. El Kaymakan se trasladó á los arrabales de Gálata y Pera el 11 al amanecer, y mandó clavar á mas de 12 tenderos por una oreja en sus respectivas tiendas, y que quedasen expuestos á vista del público, al qual engañaban y robaban en sus ventas.

*Petersburgó 17 de Abril.*

Por un ukase de 11 del mes último manda el Emperador que los caballeros de la orden de Malta sean comprehendidos en las disposiciones del ukase de 16 de Junio de 1801, segun el qual los caballeros de la orden de Sta. Ana que cometieren algun delito, serán juzgados por consejos milita-

res si sirven en la milicia; y por tribunales civiles si tienen otros destinos, ó si estan retirados del servicio.

Hasta ahora habia cuidado poco este gobierno de fomentar las relaciones mercantiles de los rusos en el mar Negro; pero ya se dedica seriamente á sacar partido de la ventajosa situacion de sus dominios por aquella parte, y se asegura que el Ministro de comercio, Conde de Nicolay Romanzoff, emprenderá en breve un viage á todos los puertos de Rusia, deteniéndose particularmente en el de Odessa, que está favorablemente situado á orillas de dicho mar.

Se ha encargado á una junta de esta academia de ciencias, compuesta de los Senadores Condes de Potocki y Murawief, y del Secretario de dicho cuerpo, el Consejero de Estado Fuds, forme y presente un plan para el nuevo arreglo de dicha academia y de todas las sociedades científicas de Rusia. S. M. Imperial ha dado las insignias de la orden de Sta. Ana, guardadas de brillantes, con una carta muy honorífica, al Consejero de Estado Rumofki, vice-presidente de la misma academia de ciencias, bien conocido por sus observaciones astronómicas. Asimismo ha nombrado caballero de la orden de Sta. Ana de segunda clase al Consejero Schubert, individuo y bibliotecario de la referida academia.

*Viena 6 de Mayo.*

**E**l Rey de España ha nombrado al Príncipe de Castel-Franco por su Embaxador cerca de S. M. Imperial.

Ha presentado el Archiduque Carlos un nuevo plan de uniforme para los oficiales del ejército imperial, segun el qual llevarán sombrero galoneado en lugar de casco, sable con cinturon por el hombro en vez de espada, charreteras de oro, y collarin bordado.

A 457 asciende el número de Generales austriacos, en esta forma: 12 Felds-Mariscales, 23 Felds-Zeugmeisters, 13 Generales de caballería, 140 Tenientes-Felds-Mariscales, y 269 Mayores generales ó Brigadieres.

Se estan echando los cimientos para el pedestal de la estatua de Joseph II que ha de erigirse en la plaza de esta capital, á que se dará su nombre.

*Munich 8 de Mayo.*

**S.** A. S. E. ha comunicado á la direccion general del pais el siguiente rescripto.

„Maximiliano Joseph 8to. Como por el restablecimiento de la paz general se han fixado para lo sucesivo las relaciones de la orden de S. Juan de Jerusalem, comunicamos á nuestra direccion general del pais copias del tratado concluido con S. M. el difunto Emperador de todas las Rusias sobre las relaciones de la lengua bávara de dicha orden, como tambien de los documentos que acompañaban; y encargamos se obre en todas las ocurrencias segun las disposiciones del referido tratado, se ordene lo mismo á las autoridades inferiores, se publique el tratado en la gazeta del gobierno, se mantenga y se proteja dicha orden en la posesion de todos sus bienes y derechos confirmados por este tratado, con tanta mas eficacia, quanto segun su contenido el Gran Priorato, con todas las posesiones que le pertenecen, forman una parte constitutiva del fideicomiso de la casa bá-

varo-palatina. Por otra parte, como el Gran Priorato actual de Baviera, con todo lo que se le añadirá, está destinado á servir perpetuamente de patrimonio á los Príncipes segundos de nuestra casa electoral, y que durante la menor edad de nuestro muy amado hijo Carlos Teodoro, Gran Prior actual, nos pertenecen todos sus derechos, hemos confiado la tenencia de Gran Prior en todos los asuntos, así de capítulo, como de priorato y de encomienda, al Conde de Moravitzky, nuestro Ministro íntimo de Estado y de Conferencias, Baylío y Comendador de Biburgo. Al mismo tiempo hemos nombrado Administrador á nuestro Consejero íntimo Schned; y queremos que como á tal se le dirijan y despachen las resoluciones que se dieren sobre relaciones y memorias relativas á los asuntos de la Orden. — Hecho en Munich á 12 de Abril. *Firmado:* Maximiliano Joseph, Elector &c.

*Francfort 9 de Mayo.* Se ha trabajado en Augsburgo una vajilla de plata de valor de 300 florines por orden del Duque de Aost, hermano de S. M. Sarda, que reside en Cagliari con el título de Virrey de Cerdeña.

Con fecha de 21 de Abril avisan de Praga que algunos dias ántes se advirtió cerca de Kleimprzilep, en el círculo de Beráuh, el siguiente suceso. El director de las minas de carbón de tierra de los contornos, al salir con algunos mineros de uno de aquellos subterráneos, vió los campos cubiertos de un vapor negro y sulfúreo, que con un ruido asombroso se exhalaba de la tierra en un espacio de 90 á 100 brazas, á unos mil pasos de distancia del mencionado pueblo, y cerca de las mismas minas de donde habian salido. Los labradores de las inmediaciones, que acudieron llamados por aquel ruido, viéron tambien salir de varios conductos de minas, que tienen 6 toesas de profundidad, una llama muy brillante alimentada por materias sulfúreas, cuya erupcion, acompañada con un zumbido fuerte y espantoso, duró 4 horas, arrojando continuamente por el ayre gran cantidad de materias petrificadas y hechas ascua. Con el hundimiento de uno de dichos conductos tuvo fin este fenómeno, quando ya empezaba á infundir temor á los habitantes del campo.

*Lóndres 8 de Mayo.* Aunque no ha llegado el dia señalado para examinar en el Parlamento el tratado definitivo de paz, no dexan algunos vocales del partido de la oposicion de censurar sus artículos, valiéndose para ello de qualquier pretexto. En la Cámara de los Pares observó el dia 5 el Conde de Carlisle que no se habian estipulado claramente las indemnizaciones debidas al Príncipe de Orange; y propuso se pidiera al Rey tuviese á bien comunicar á la Cámara el convenio separado concluido en Amiens entre los Plenipotenciarios de Francia y Holanda, y cuyo tenor anula en su sentir las estipulaciones hechas á favor de la casa de Orange. Contestóle el Lord Pelham que no tenia el gobierno noticia de oficio de semejante convenio; y el Lord Cornwallis añadió que tal convenio firmado entre dos partes contratantes no puede perjudicar ni impedir el cumplimiento del artículo 18 del tratado de paz garantido por las quatro potencias que le firmaron. El mismo dia pidió Mr. Elliot en la Cámara baxa se presentasen copias del tratado de Badajoz, y

de otros ajustados entre Francia y España; y con este motivo se detuvo en hacer crítica del tratado definitivo. Quejóse de ello el Lord Hawkesbury, y tambien de los rodeos á que apelan ciertos vocales para hablar del tratado de paz ántes del dia convenido. „Soprettexto de pedir que se comuniquen ciertos documentos, dixo, se extienden á otros puntos que no tienen conexi3n con este objeto. Jamas ha procedido de este modo ningun partido de la oposicion por faccioso que fuese.” Sostuvo el Ministro que la Inglaterra se ha conducido con Portugal con toda la generosidad posible. Al cabo de algunos debates ocasionados en parte por la expresion de *partidos facciosos*, se aprob3 la proposicion de Mr. Elliot, en 3rden á que se comunicase el tratado de Badajoz; pero en quanto á los concluidos entre Francia y España, como no los ha recibido de oficio el gobierno, no puede presentarlos á la Cámara. El dia 6 se renovaron estos debates con ocasion de pedir el Lord Temple que se comunicasen los documentos relativos á la isla de Malta, con un estado de sus rentas territoriales, y de lo que produce el comercio á aquel gobierno. Concedida esta solicitud, hizo el mismo vocal la de que se presentase copia del tratado de Luneville; pero el Lord Hawkesbury sostuvo que esto seria exceder los límites constitucionales de los poderes del Parlamento. Por los mismos principios se opuso tambien Mr. Pitt; alegando que el tratado de Luneville era un convenio absolutamente extraño al gobierno británico, y que ninguna relacion tenia con la qüestion actual. Siguiéron hablando en pro y en contra algunos vocales; y al fin se desechó la proposicion del Lord Temple.

El dia 7 hizo Mr. Nichols la que tenia ofrecida contra los antiguos Ministros, y en particular contra Mr. Pitt. Su censura recayó especialmente sobre la declaracion de guerra hecha á la Francia; y se esmeró en probar que no se habia conseguido ninguno de los objetos que se propuso con ella Mr. Pitt. Al fin de su largo discurso pidió se diesen gracias á S. M. por haber excluido de su Consejo á dicho Ministro. — Tomó el Lord Belgrave la palabra, é hizo un dilatado elogio de Mr. Pitt y de todos los Ministros de su tiempo; y observó que habiendo hecho dexacion de su empleo, no puede decirse que el Rey le excluyó de sus Consejos; y así no hay motivo para dar gracias por ello al Rey. Añadió que los nuevos Ministros no han hecho mas que seguir las huellas y el plan formado por los antiguos; y atendido esto y otras causas, pidió el Lord Belgrave que en lugar de la proposicion de Mr. Nichols declarase la Cámara que á los antiguos Ministros se les debia la gloria de las armas británicas, el poder y crédito de Inglaterra, la extension de su comercio, como tambien el que se haya conservado íntegra su constitucion. Mr. Grey peroró contra esta propuesta, diciendo entre otras razones que era incompatible con los usos observados en el Parlamento; pero el Presidente y Mr. Wiberforce opinaron de un modo contrario; y el Lord Hawkesbury pronunció á favor del antiguo ministerio un discurso enérgico y eloqüente, y de los mas largos que se han oido en la Cámara baxa. Al fin se tomaron votos. La proposicion de Mr. Nichols se desechó por 224 contra 52, y la del Lord Belgrave se aprobó por 222 contra 52.

Hasta fines de este mes no saldrá de aquí para Francia el Lord With-

worth, Embaxador británico cerca de los Cónsules.

El uniforme de las tropas de la marina Real inglesa será de aquí adelante azul.

Ha llegado á Bath la Princesa de Orange, y acompaña mucho á la Duquesa de Yorck.

Mr. Haiter, que ha ido á Nápoles comisionado por el Príncipe de Gáles para exáminar los manuscritos hallados en las ruinas del Herculano, ha descubierto un tratado de Epicuro intitulado: *De la naturaleza de las cosas*: el qual no se conocia sino porque le citan en sus obras algunos escritores de la antigüedad. Parece que de este tratado se sirvió Lucrecio para su poema. Mr. Haiter, aprovechándose de la proteccion del Rey de Nápoles, ocupa diariamente 10 personas en desenvolver manuscritos, y se propone publicar los que sean de alguna importancia para la historia, la poesia, las artes y la eloqüencia. En breve se imprimirá el referido tratado de Epicuro.

Ha entrado en Liverpool procedente de Jamayca la embarcacion nombrada Tomas. Su Capitan asegura que en Sto. Domingo mas de 150 negros han sido muertos por las armas francesas desde la llegada del exercito republicano.

*Berna 6 de Mayo.*

La asamblea de diputados helvéticos celebra sus sesiones constitucionales secretamente, y se disolverá así que haya adoptado la nueva constitucion definitiva, cuyos principales artículos han sido concertados entre los vocales del Consejo pequeño despues de haber conferenciado con el Ministro frances.

*Venecia 24 de Abril.*

Antes de ayer llegó á esta ciudad el Conde Jorge de Moncenigo, Consejero de Estado de S. M. el Emperador de Rusia: va á Corfú en calidad de Ministro plenipotenciario, y con un encargo particular de aquel Soberano. Se embarcará en Nápoles con las tropas terrestres y marítimas destinadas á sostener las medidas que ha puesto á su cuidado la corte de Rusia.

Tambien han venido aquí por Otranto 4 diputados de Corfú, despachados por el antiguo gobierno de aquella isla al Emperador de Rusia. Aunque se dice que han tenido una conferencia con el Conde de Moncenigo, sin embargo se disponen á seguir su viage á Petersburgo. Segun noticias de la propia isla se han enviado otros diputados á varias cortes extrangeras para solicitar que se conserve la forma de gobierno que habia antes que llegasen los ingleses. En Corfú hay una junta de 12 personas, que se corresponden con dichos diputados.

Hállase en esta ciudad el General Bellegarde, Comandante en xefe de las tropas imperiales en Italia, las quales son ya en muy corto número, pues las mas estan en marcha para restituirse á Alemania. Los varios re-puestos militares que se habian acopiado en territorio de Venecia, se han vendido, y en general todo se restablece en el pie de paz.

*Génova 29 de Abril.*

De este puerto se despachó hace unos dias para Liorna un barco con di-

nero y géneros: llegó á las aguas de Nervi, y fué acometido por una embarcacion en que habia muchas personas con mascarillas, las cuales se apoderaron del dinero y de los géneros mas preciosos, llevándose tambien uno de los pasajeros, que por no haber hecho resistencia, ha movido sospechas de ser cómplice en el robo.

*Brusélas 5 de Mayo.*

Se ha recibido aquí el edicto del Emperador relativo á la liquidacion de los diferentes préstamos hechos en diversas épocas por la corte de Viena en los Países-Bajos. Acompaña una carta del Ministro de Hacienda de S. M. Imperial fecha en Viena á 16 de Abril, en que dice: „Por el adjunto edicto se verá que el Emperador ha tenido por conveniente adoptar una medida general sobre todas las deudas contraidas por su erario en países extranjeros, y que de resultas los intereses y pagos parciales de los empréstitos abiertos en esa ciudad se pagarán en Viena. Importa que todos los prestamistas tengan desde luego conocimiento de esta disposicion, y sepan al mismo tiempo que desde 1.º de Junio próximo se procederá á la renovacion de sus obligaciones ó cédulas actuales contra otras nuevas, y que al tiempo de renovarlas se satisfarán los intereses devengados el año 1801: es decir, 6 meses á cuenta de los caidos, y los intereses del año corriente así que este se concluya.”

*Paris 14 de Mayo.*

*Extracto de las disposiciones tomadas por el gobierno de Francia sobre las personas y bienes de los emigrados. Título 1. De las personas. Los artículos mas importantes de este título son: 1.º Se concede amnistía á todo emigrado que no está rayado definitivamente. 2.º A los que no esten en Francia se les obliga á entrar en ella ántes del 23 de Setiembre. 3.º Quando entren, declararán ante los comisionados para ello en las ciudades de Calais, Brusélas, Maguncia, Strasburgo, Ginebra, Niza, Bayona, Perpiñán y Burdeos, que vuelven al territorio de la República en virtud de la amnistía. 4.º Harán juramento de fidelidad al gobierno establecido por la constitucion. 5.º Renunciarán formalmente ante los mismos comisionados los empleos, títulos, condecoraciones, sueldos ó pensiones que hubieren recibido de las potencias extranjeras. 6.º Faltándoles estos requisitos quedarán privados de la presente amnistía, y serán mantenidos definitivamente en la lista de emigrados; como no justifiquen haberles sido imposible entrar en el término prefixado, y si no acreditan ademas que ántes de pasado este, cumplieron ante los agentes de la República en los países donde se hallaban las demas condiciones expresadas. 7.º A los que actualmente esten en Francia se les señala el término de un mes para hacer la misma declaracion, el mismo juramento y renuncia ante el Prefecto del departamento en que se hallaren. 10. Se exceptúan de la presente amnistía los que han sido cabezas de cuadrillas armadas contra la República; los que han tenido grados en los exércitos enemigos; los que despues de la fundacion de la República han conservado empleos en las casas de los antiguos Príncipes franceses; los que se han dado á conocer como atizadores ó autores de guerra civil ó extranjera; los comandantes de mar y tierra; los re-*

presentantes del pueblo que se han hecho reos de traicion contra la República; los Arzobispos y Obispos que, desconociendo la autoridad legítima, han rehusado dar su dimision. 11. Los individuos nombrados en el artículo anterior se mantendrán definitivamente en la lista de emigrados; pero sin embargo, su número no podrá pasar de 100, de los cuales 500 se designarán necesariamente en todo el año décimo. 12. Aquellos á quienes se conceda la amnistía estarán durante 10 años baxo la inspeccion particular del gobierno. 13. El gobierno podrá quando lo crea necesario mandar que las personas sujetas á esta inspeccion se alejen á 20 leguas de distancia de su residencia ordinaria, ó mas si las circunstancias lo exigen, aunque en este último caso lo harán á consulta del Consejo de Estado. 14. Pasados los 10 años cesará dicha inspeccion, sino respecto de aquellos contra los cuales se hubieren tomado las medidas mencionadas en el artículo precedente; los cuales podrán estar sujetos á la inspeccion durante su vida. 15. Por lo demas las personas sujetas á la inspeccion gozarán de todos sus derechos de ciudadanos. *Título II. De los bienes.* 16. Los indultados no podrán en ningun caso ni baxo ningun pretexto proceder contra las reparticiones de sucesiones ó herencias, ni contra los contratos y disposiciones hechas entre la República y los particulares ántes de la presente amnistía. 17. Se les devolverán sin restitution de frutos aquellos bienes que habiendo sido suyos permanezcan aun en poder de la nacion, y no se hayan declarado inenajenables &c."

Ayer á las 6 de la mañana hicieron el exercicio un batallon de granaderos y otro de cazadores de la guardia baxo las órdenes inmediatas del primer Cónsul, quien quedó muy satisfecho de la exáctitud y de la precision de las evoluciones del batallon de granaderos. Despues de la parada se desayunaron los oficiales en su quinta de Malmaison. El mismo dia se dió la orden siguiente: „El granadero Gobain, que por otra parte era muy buen sujeto, se ha matado á sí mismo por amores. Es el segundo acontecimiento de esta naturaleza que se ha visto en el cuerpo de un mes á esta parte. Manda el primer Cónsul que se ponga en la orden de las tropas: Que un soldado debe saber vencer el dolor y la melancolía de las pasiones; que tan verdadero valor hay en sufrir con constancia las penas del ánimo, como en permanecer inmóvil á la metralla de una batería. Abandonarse al abatimiento sin resistencia, y matarse para librarse de él, es abandonar el campo de batalla ántes de haber vencido."

El ciud. Simeon en el Tribunado, y Rabaud en el Cuerpo legislativo, apoyaron la proposicion de los Cónsules sobre la perpetuidad del Consulado del ciud. Bonaparte. En ámbos cuerpos se abrieron registros para que sus individuos diesen su voto sobre ello.

El Arzobispo de Paris ha formado provisionalmente la clerecía de la iglesia metropolitana y catedral con 12 presbíteros, 3 de los cuales serán vicarios generales; y son los Abates Malaret, Abrial y Demandols. — El mismo prelado ofició el dia 11 en la capilla del primer Cónsul; y despues del evangelio prestaron juramento de fidelidad 9 Obispos recién nombrados. — Conforme á lo prevenido en el concordato, 12 Curas párrocos de es-

ta ciudad han prestado igual juramento en manos del Consejero de Estado Prefecto de policía de Paris.

Se ha mandado, por decreto de los Cónsules, que no puedan hacerse las publicaciones de los matrimonios en otros dias que en los de domingo, conforme al art. 3º, secc. 2.ª de la ley del 20 de Setiembre de 1792 sobre el estado civil de los ciudadanos.

Los comerciantes de Pondicheri y de las Islas de Francia y de la Reunion, que se hallan en Paris, han presentado al gobierno una memoria en que se quejan contra todo privilegio exclusivo, y solicitan en nombre de aquellos tres establecimientos la libertad indefinida del comercio. En efecto, se asegura que el gobierno se dedica á adquirir todas las luces posibles á fin de decidir la gran cuestión controvertida hace mucho tiempo: á saber, si las compañías privilegiadas son útiles ó perjudiciales á las metrópolis.

Se ha prohibido en los puertos de Francia la entrada á las embarcaciones procedentes de Oran ó de sus cercanías, por haberse manifestado repentinamente peste en aquella parte de la costa de Africa, y tan maligna que en pocas horas quita la vida á las personas á quienes acomete.

De Nantes escriben un desafío que hubo en el bosque de Launai entre dos mugeres que riñeron con pistolas á 6 pasos; una de ellas recibió un balazo en el muslo, y pagó de este modo un bofetón que habia dado á su rival. Observáron todas las formalidades de estilo, y se citáron por escrito.

*Limpias, en la provincia de Cantabria, 18 de Mayo.*

**D**on Fermin Joseph del Rivero, maestrante de Ronda y socio de la Real Cantábrica de amigos del pais, á imitacion de su padre D. Roque Miguel, que dispuso entablar en este pueblo la inoculación de la viruela natural, empezando por los 4 hijos primeros que á la sazón tenia, y fué uno el D. Fermin, de cuyas resultas el cirujano de dicho pueblo D. Juan Fernandez Carral inoculó en él y sus circunferencias mas de 700 en varios tiempos, sin desgracia de alguno de ellos; ha entablado la de la vacuna con el mismo facultativo, habiéndose logrado el efecto apetecido: y se advierte que no se consiguió la comunicacion sino de brazo á brazo, pues habiéndole enviado el pus de Madrid, entre cristales, su hermano D. Mariano Pio (otro de aquellos quatro primeros), otro pus de Búrgos y otro de Castro-Urdiales, y haber inoculado una vez con cada uno, y no haber conseguido le saliesen al hijo tercero que tiene de 3 años (pues los otros dos las habian pasado por la inoculación de las naturales); por aviso que tuvo su primo Don Lorenzo de Vibanco, del valle de Mena, en donde tambien se practica, le envió un chico invacunado, robusto y bien complexionado, del qual prendió la quarta inoculación en su hijo, y de este se han propagado y extendido sucesivamente aquí y otros pueblos de las inmediaciones por el mismo facultativo, trayendo varios chicos para el primer logro de aquellos lugares: de modo que ya no queda duda en la satisfaccion del ningun riesgo que pueden tener los invacunados; sin embargo de haberse notado, especialmente en dos, las calenturas bastante fuertes, que los tuvo impacientes y rendidos los tres dias de su final incremento.

*Madrid 4 de Junio.*

**E**l Rey se ha servido nombrar para una Canongía de la catedral de Mallorca, vacante por fallecimiento de D. Marcos Carrera, á D. Gabriel Salas; y para la Abadía del Real monasterio de S. Victorian de la congregacion Benedictina claustral, en Aragon, á D. Fr. Faustino de Escuer.

En la compañía Flamenca del Real cuerpo de Guardias de Corps se ha servido el Rey promover á Cadete de número, al supernumerario D. Raymundo Ducasse; y á Cadetes supernumerarios á los Guardias D. Francisco Mozota y D. Joaquin de la Cerda.

S. M. se ha dignado promover en el regimiento de Reales Guardias Españolas á segundo Teniente al Alférez D. Rafael Almansa; y en el de Reales Guardias Walonas á primer Teniente al segundo de granaderos D. Domingo Dublaisel, y á segundo Teniente al Alférez D. Bernardo Lasalera.

En el regimiento de infantería de Saboya se ha servido promover el Rey á Subteniente de granaderos al primer Subteniente D. Bernardo Villa: en el de Córdoba á segundo Teniente de granaderos al de fusileros Don Francisco del Pozo: en el de Guadalaxara á primer Teniente al segundo de granaderos D. Tomas Nieto: en el de Murcia á Subteniente de granaderos al primer Subteniente D. Mariano Hernandez: en el de Voluntarios de Castilla á Capitan al Ayudante D. Juan Ximenez; y en el de cazadores Voluntarios de la Corona á segundo Teniente al Subteniente de gastadores D. Domingo Brancis.

El Rey se ha servido nombrar para la plaza de Alcalde del crimen de la Audiencia de Extremadura, vacante por ascenso de D. Andres Bustillo á otra de la misma clase de la Chancillería de Granada, á D. Juan Lopez de Vinuesa; y para la Fiscalía del Consejo Real de Navarra, vacante por promocion de D. Adrian Marcos Martinez á la Regencia de la Audiencia de Cataluña, á D. Antonio Cano Manuel.

*En América.* En el batallon de infantería fixo de la plaza de Veracruz se ha servido el Rey promover á Teniente de cazadores al de fusileros D. Antonio Sanchez; á Teniente de fusileros al Subteniente de cazadores Don Basilio de la Chica; á Subteniente de cazadores al de fusileros D. Francisco Valdez; á Subteniente de fusileros al segundo Ayudante, graduado de Subteniente, D. Francisco Xavier de Galvenzu, y esta resulta al Cadete D. Alexandro Alvarez de Guitian, y en el regimiento de dragones de México á Alférez al Cadete D. Alexandro Cosío.

Tambien se ha servido S. M. nombrar para la Alcaldía mayor de la provincia de Totonicapan, vacante por renuncia de D. Joseph Ruiz de Aguirre, á D. Pedro Antonio Alvarez.

El Consejo, á consulta de la Comision gubernativa de consolidacion de Vales, y con aprobacion de S. M., ha resuelto la quadragésimaprima amortizacion de 254 Vales de 600 pesos, y 378 de 300 de la renovacion de Setiembre, procedentes de los diferentes arbitrios destinados á este importante objeto; cuyos capitales unidos ascienden á 4.002,635 rs. 10 mrs. En su consecuencia desde 1.º de Setiembre próximo quedarán extinguidos y cance-

lados los 254 Vales de 600 pesos comprendidos desde el núm. 142,961 hasta el 143,215: y los 378 de 300 pesos desde el 77,371 hasta el 77,751, con inclusion de los números 77,392 y 77,490 amortizados anteriormente; y los que entre tanto quedan fuera de la circulacion son los señalados con los números que se publicaron en el suplemento á la gazeta de 28 del pasado.

La ciudad de Avila de los Caballeros tiene facultad del Real y supremo Consejo de Castilla para tomar á censo, sobre sus propios, la cantidad de un millon sesenta y cinco mil doscientos noventa reales, treinta y dos maravedis. Qualquiera comunidad ó persona particular que quiera dar dicha cantidad con el rédito de quatro por ciento baxo todas las seguridades necesarias, se dirigirá á D. Santiago de Agüero y Concha, Teniente de Alférez mayor del Ayuntamiento de la referida ciudad, comisionado para este asunto.

---

Anales de ciencias naturales; número 13, contiene: discurso leído por Don Christiano Herrgen: descripcion mineralógica de la blenda carbonosa: noticia del descubrimiento de una mina de grafito en Aragon: discurso de las vetas: tabla de la nomenclatura moderna de la Química del Sr. Brugnatelli: nuevo método para conservar las plantas: de los géneros Cephalophora y Tricicla: descripciones de algunas plantas nuevas del Real jardin botánico: de la Pistia stratiotes: continuacion de las observaciones de historia natural: extracto de la historia de las encinas de la América septentrional del ciud. Andres Michaux. Se hallará en el despacho de la imprenta Real.

---

El 29 de Mayo se perdió un vale Real de 300 pesos, creacion de 1.º de Mayo, núm. 425,415, renovado en cabeza de D. Juan Antonio Barreyro, vecino de esta corte. Quien le haya hallado le entregará en la tienda de los Sres. Perez, hermanos, puerta del Sol, casa de la Inclusa.

El 26 de Febrero último se remitiéron desde Santander á Comillas, con direccion á D. Joaquin Fernandez de Castro, dos vales Reales de 150 pesos, creacion de 1.º de Enero, núms. 229,858 y 229,903, endosados á favor del mismo; y habiéndose extraviado, quien tenga noticia de ellos los entregará en Comillas al referido D. Joaquin, en Santander á D. Francisco de Sayús, y en Madrid á Don Manuel de Quevedo Bustamante, Secretario de la subdelegacion de imprentas y librerías del Reyno.

Por providencia del Sr. Alcalde de corte D. Domingo Antonio de Miranda se ha mandado volver á sacar á pública subasta por 12 dias una casa grande en la villa de la Alameda, en su calle Real, distante de esta corte una legua: tiene quarto principal y baxo, cocheras, caballeriza para 3 tiros, pajar, y otras oficinas para cocina y repostería, con huerta cercada que tiene árboles frutales y hortalizas, y un jardin con agua de pie y de riego, con estanque, y una tierra contigua, lindante á dicha huerta por la parte de oriente; que todo tiene  $7\frac{1}{2}$  fanegas, tasado en 238,608 rs. Quien quisiere hacer postura acuda á la escribanía de provincia de D. Joseph Fernandez de Uceda.

Para el remate de una casa sita en esta corte y calle de Toledo, núm. 9, manz. 99, propia de la memoria que fundó Doña María Martínez, y comprehende 1045 $\frac{1}{2}$  pies de sitio, tasada en 39,650 rs., está señalado el dia 15 de este mes. Quien quisiere hacer postura acuda de doce y media á una de su mañana á la au-

diencia del Sr. D. Juan Antonio Santa María, Teniente Corregidor de esta villa, y escribanía de su número, que exerce D. Tomas de Sancha y Prado.

Para el remate de dos casas contiguas, sitas en la calle del Ayuntamiento del lugar de Carabanchel de arriba, estimadas en 520 rs., y una huerta con una viña en ella, de caber mas de 5 fanegas de tierra, con casita, noria y agua de pie, en el sitio del Carpio, término del propio lugar, en 260, las que se venden á voluntad de su dueño, está señalado el dia 16 del corriente á las doce y media de su mañana en la audiencia del Sr. D. Juan Antonio Santa María, Teniente Corregidor de esta villa. Quien quisiere hacer postura acuda ante dicho Sr. Teniente, y escribanía de número de D. Tomas de Sancha y Prado.

Por el mismo Sr. D. Juan Antonio Santa María se cita y emplaza á todas las personas que sean descendientes de D. Pedro, D. Gonzalo, D. Juan y Doña Catalina del Campo, sus hijos é hijas, ó á las que pretendan tener derecho al mayorazgo que con Real facultad fundó D. Pedro del Campo, vecino que fué de la ciudad de Segovia, por escritura que otorgó en ella á 17 de Noviembre de 1531 ante Miguel Nuñez, Escribano de su número, para que dentro de 30 dias que se les señala por tres términos, y el último perentorio, comparezcan ante S. S. y escribanía de D. Luis Perez Peñuelas, á presentar los documentos de su filiacion, entronque, parentesco, ú otros que les convenga por donde conste pertenecerles la posesion de dicho mayorazgo, del que ha sido ultima poseedora Doña Petronila de Somoza; apercibidos que pasado el referido término sin haberlo executado procederá en razon de la posesion del nominado mayorazgo como hallare por derecho.

En la ciudad de Segorbe se ha erigido con aprobacion de S. M. una plaza de Cirujano latino dotada en 60 rs. anuales ademas de otros auxilios. Los pretendientes se dirigirán al Ilmo. Sr. Obispo, que junto con un diputado de su cabildo y otro del Ayuntamiento ha de hacer el nombramiento.

Los subscriptores al Compendio de los libros históricos de la santa Biblia, dedicado á la Reyna Ntra. Sra. por el P. Fernando de Scio, acudirán á recoger la entrega 23 de estampas á las librerías de Baylo y Escribano, calle de las Carretas.

Los subscriptores á los Viages del Capitan Gulliver á diversos paises remotos, obra inglesa del Sr. Swift, traducida por D. Ramon Máximo Espartal, acudirán á recoger el tomo 3.º y último á la librería de Barco, y á la de Campo, calle de Alcalá. El Nuevo Gulliver, ó Viages de Juan Gulliver, hijo del Capitan, traducido ya en frances, es una imitacion de aquel, y esta imitacion es un buen testimonio del aprecio que ha merecido la obra que se anuncia. Véndense los tres tomos en 8.º con estampas en las citadas librerías; en Sevilla en la de Berard, en Pamplona en la de Longas, en Valencia en la de Mallen, en Salamanca en la de Barco, y en Plasencia en la de Pis.

Compendio de la Historia natural de Buffon, clasificado segun el sistema de Linneo por Renato Ricardo Castel, traducido é ilustrado por D. Pedro Estala, presbítero. Tomo 1.º, que contiene la teórica de la tierra, con el retrato de Buffon. Véndese á 12 rs. á la rustica en la librería de Castillo, frente á las gradas de San Felipe. Castel, autor del poema de las Plantas, dando á la obra de Buffon el mejor método que se conoce, y de cuya falta se lamentaban los sabios, suprimiendo los errores corregidos por el mismo Buffon en sus voluminosos suplementos, omitiendo las notas de pura erudicion, las disputas de poca importancia, y muchos tratados peligrosos para la juventud, ha reducido la historia de los cuadrúpedos y de las aves á 26 tomos en 12.º, en los que se contiene todo lo útil de la obra grande de Buffon sin errores ni superfluidades. El traductor añade á estas grandes ventajas mejor distribucion de los discursos generales, colocándolos en sus lugares correspondientes, y algunas notas y correcciones considerables, principalmente so-

bre los cuadrúpedos y aves de nuestras Américas, que es la parte mas defectuosa de la obra de Buffon. El tamaño de los tomos y las estampas serán lo mismo que en el original, el qual por su fácil manejo, comodidad de precio y demás ventajas, ha merecido la mayor aceptación.

Número XIX del Memorial literario, ó biblioteca periódica de ciencias y artes. Continúan las noticias del instituto nacional de Francia, y trabajos empleados en el descubrimiento del planeta de Piazzí. En la literatura española se hace analisis de la obra Estado de las cárceles de Filadelfia, y de la asociación de señoras y caballeros para las de Madrid, y de otras obras: una oda contra los aduladores: juicio de las comedias el Delirio y el Faeton; y noticia de las comedias representadas en Paris en Enero de este año: instruccion para hacer las sopas económicas: Reales cédulas de 8 de Abril de este año; y observaciones médicas de Diciembre último. Con este número comienza el 4.º trimestre y el tomo 3.º, lo que se previene á los subscriptores para que acudan á renovar sus subscripciones, y no experimenten atraso en el recibo de los quadernos. El tomo 1.º y 2.º se venden en la librería de Escribano; calle de las Carretas, y en la de Montero, calle de la Concepcion, á 30 rs. en rústica y 34 en pasta, y los quadernos sueltos á 4½ rs.

Contemplacion de la vida de nuestro Señor Jesuchristo desde su concepcion hasta la venida del Espiritu Santo, dispuesta por S. Buenaventura para enseñar á las almas devotas el modo de contemplar. Esta contemplacion, que segun el santo Doctor es la mas provechosa y necesaria, y la que puede traer al hombre al mas alto grado de perfeccion, la distribuye en los dias de la semana: el lunes y martes, introduciéndose por las cosas que pudieron acaecer en el cielo antes de la encarnacion, trata de lo que se puede considerar de la vida de nuestra Señora anteriormente á la encarnacion de su hijo; de la encarnacion del Verbo; visitacion de la Virgen á Sta. Isabel; zelos de S. Joseph; naciimiento de nuestro Señor; su circuncision &c.; pérdida del Niño Jesus; lo que hizo desde los 12 años hasta los 30; su ayuno; tentacion del diablo, y vuelta á su madre. El miércoles y jueves desde la declaracion del libro en la sinagoga hasta la pasion; muerte de S. Juan Bautista; transfiguracion del Señor; resurreccion de Lazaro; entrada en Jerusalem el domingo de Ramos, y noche de la cena. El viernes y el sábado de la pasion de Jesuchristo, segun los Evangelistas; soledad de nuestra Señora, y del cántico de los santos padres en el limbo. Y el domingo de la resurreccion y de las apariciones á la Virgen, á la Magdalena y á los discípulos; cántico de los santos padres en el paraíso; de la ascension del Señor y venida del Espiritu Santo: concluye con una excelente carta de S. Bernardo, llena de sentencias y consejos espirituales. Nueva edicion, corregida por el P. D. Francisco Vazquez, clérigo regular de S. Cayetano: un tomo en 8.º á 8 rs. en pergamino y 10 en pasta. Se hallará en la librería de Escribano, calle de las Carretas.

Errores medico-legales cometidos por el ciud. Francisco Manuel Foderé en su obra intitulada Las leyes ilustradas por las ciencias físicas, ó tratado de medicina legal y de higiene pública, y defectos notables de la traduccion: quaderno 2.º. Los publica D. Higinio Antonio Lorente, Médico honorario de Cámara de S. M., y catedrático de química del Real estudio de medicina práctica. Esta obra constará de tantos quadernos quantos sean los tomos de la traduccion; y para mayor comodidad de los que tengan esta, y que puedan colocarlos en los tomos respectivos, ha procurado el autor salgan del mismo tamaño y carácter de letra. Se hallará con el anterior en la librería de Calleja, calle angosta de Majaderitos, en rústica á 3 rs.

---

EN LA IMPRENTA REAL.